



### **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., veintidós de febrero del dos mil veintidós

Se reconoce personería suficiente a la abogada María Nubiola Arias Puerta para actuar en nombre y representación del demandado Julio César Jaramillo Pulgarín, en los términos del poder conferido.

A través de la mentada profesional del derecho solicita el extremo pasivo se le comparta el expediente con el fin de ejercer el derecho de defensa y contestar la demanda, toda vez que el demandado el 20 de diciembre del 2021 remitió correo solicitando notificarse y el 18 de enero nuevamente remitió correo cambiando el correo electrónico, reiterando el envío de la demanda.

En efecto el demandado envió escrito vía correo electrónico desde la cuenta [juliocesarjaramillo987@gmail.com](mailto:juliocesarjaramillo987@gmail.com) en el que informaba que se daba notificado de la demanda en su contra. Solicitando se le enviara a dicho correo la demanda y se le indicara el término para contestar.

Por auto del 18 de enero de 2022, se tuvo por notificado al demandado por conducta concluyente y se ordenó compartir el expediente.

El 19 de enero siguiente, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, envió el enlace de acceso a través de ese mismo canal de comunicación, sin que el demandado haya hecho pronunciamiento alguno y no figura en el repositorio digital que el demandado haya remitido la comunicación que se anuncia del 18 de enero hogaño, como se evidencia a continuación:

 26DemandadoAportaNotificad...   12 de enero
 27AutoNotificacionConcluyente21150.pdf 18 de enero
 28EnvioTrasladoDemandado.pdf 19 de enero
 29SolicitaReconocerPersoneria.pdf Hace 5 días
 30MemorialPoder.pdf Hace 5 días

A través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, compártase el enlace de acceso a la profesional del derecho a quien se le reconoció personería en esta providencia, a través de correo electrónico y con la correspondiente prueba de entrega alléguese tal envío al mismo.

### **NOTIFIQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEARA LONDOÑO**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Omar Fernando Guevara Londono**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**399914cd293fd9a040389a2dce6feae5f4e8b3056ac4d6be412d  
a7b8206ea025**

630013110003202100015000  
Sustanciación No. 0112

Documento generado en 22/02/2022 07:40:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**